



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de junio del dos mil veintiuno (2021)

|            |                                          |
|------------|------------------------------------------|
| Radicado   | 05001 31 03 010 2021 - 00015 – 00        |
| Instancia  | PRIMERA                                  |
| Proceso    | EJECUTIVO                                |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A.                         |
| Demandado  | COMERCIALIZADORA CRAZYSTAR S.A.S. Y OTRA |
| Tema       | Incorpora notificación                   |

Se adosa al expediente digital, la constancia de notificación realizada a la demandada COMERCIALIZADORA CRAZYSTAR S.A.S, y BELLA DONA LOPEZ, con la constancia de haberse dado cumplimiento a las prescripciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues se informa que SE ACUSO RECIBIDO, además que el destinatario abrió la notificación el día 27 de mayo de 2021.

Como quiera que también se demandó a la señora BELLA DONA LÓPEZ, como persona natural, y como la misma ejerce como representante legal de COMERCIALIZADORA CRAZYSTAR S.A.S, igualmente se tendrá por notificada a la misma en los términos indicados en el artículo 300 del C.G.P.

Una vez venza los términos otorgados para que propongan excepciones, se continuará con el ritual del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA**  
**JUEZ ( E )**